



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE 2022**

*“Por la cual se crea el Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas y designa a los miembros”*

El Director General de la  
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 10 del Decreto-Ley 4170 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, como una entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, para que cumpla funciones en calidad de ente rector en la materia.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, es un organismo técnico especializado que se encarga de impulsar políticas, normas y unificar procesos en materia de compras y contratación estatal, con el propósito de orientar la gestión contractual de las entidades públicas hacia la reducción de los costos en sus operaciones, y fortalecer los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

Que el artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011 le asignó a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- la función de hacer estudios y diagnósticos en materia de compras y contratación del Estado, así como la de difundir normas, reglas, procedimientos y mejores prácticas en la materia.

Que para el cumplimiento de esta función, resulta conveniente crear una Comisión Asesora Ad Honorem integrada por profesionales con las más altas calidades éticas, profesionales y académicas que asesore a la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en la realización y difusión de informes, estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, empresarial, científico y técnico, con el fin de fortalecer las capacidades de los partícipes del sistema de contratación estatal y compras públicas.

Que el numeral 16 del artículo 10 del Decreto – Ley 4170 de 2011, señala que es función de la Dirección General crear, organizar y conformar comisiones, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Agencia

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Creación.** Créase el Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas, como una comisión asesora ad honorem de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

*“Por la cual se crea el Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas”*

**ARTÍCULO 2. Objeto.** El Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas tiene por objeto asesorar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en la realización y difusión de informes, estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, empresarial, científico y técnico, con el fin de fortalecer las capacidades de los participantes del sistema de Contratación Estatal.

Las recomendaciones de los miembros del Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas no tienen naturaleza o fuerza vinculante.

**ARTÍCULO 3. Integración.** El Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas estará conformado por 13 miembros designados por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Los miembros del Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas podrán invitar a expertos con el propósito de ilustrar un tema o realizar una intervención técnica sobre alguno de los aspectos contemplados en el orden del día de acuerdo con las sesiones programadas.

**Parágrafo.** Con la conformación del Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas no se crea ningún cargo ni empleo público y sus funciones serán académicas, honorarias y sin ningún tipo de remuneración para sus integrantes. Asimismo, podrán solicitar su retiro en cualquier momento mediante renuncia que se entenderá aceptada transcurridos cinco (5) días desde su radicación o antes si se acepta expresamente por parte del Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

**ARTÍCULO 4. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera ordinaria y en forma virtual o presencial al menos dos (2) veces al año. En todo caso, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo consideren necesario, bien por solicitud del Director General de la Agencia, o bien mediante el requerimiento de cualquiera de sus miembros.

De cada reunión se levantará un acta en la que se consignará el orden del día, su desarrollo, conclusiones y recomendaciones, la cual será firmada por los miembros que participaron en la sesión y el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 5. Funciones.** Son Funciones del Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas:

1. Asesorar en la planeación, coordinación y supervisión del proceso editorial de la Revista -Colombia Contrata-.
2. Realizar recomendaciones en el diseño de programas, planes y proyectos de investigación de carácter científico sobre temas de interés de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.
3. Impulsar y fomentar el desarrollo de programas de semilleros de investigación en materia de contratación pública, en coordinación con instituciones académicas, tanques de pensamiento y universidades.

*“Por la cual se crea el Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas”*

4. Asesorar al Director General de la Agencia en la organización de actividades académicas, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las competencias de los partícipes del sistema de compras públicas y contratación estatal.
5. Participar en espacios de discusión en los que se adopten recomendaciones respecto al fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y el sistema de compras públicas.
6. Asesorar en la promoción de procesos de cooperación con instituciones académicas nacionales e internacionales que tengan como propósito la gestión e intercambio del conocimiento en materia de compras públicas y contratación estatal.
7. Promover e impulsar jornadas, congresos, seminarios y otros eventos académicos para la difusión de las actividades en materia de compras y contrataciones públicas.
8. Las demás que le asigne el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

**ARTÍCULO 6. Líneas Estratégicas.** El Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas contará con tres (3) líneas estratégicas de trabajo:

1. Estudios Jurídicos.
2. Prospectiva, análisis económicos y desarrollo empresarial.
3. Abastecimiento Estratégico y Ciencia de Datos.

Cada línea estratégica estará a cargo de un profesional del nivel directivo o asesor, definido por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, quien estará a cargo de realizar el acompañamiento que sea requerido por parte de los integrantes del Centro de Altos Estudios.

**ARTÍCULO 7. Secretaría Técnica.** El Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas contará con una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el Asesor Experto con Funciones Jurídicas de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

**ARTÍCULO 8. Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones del Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas.
2. Estructurar el orden del día de las reuniones para la aprobación de los miembros del Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas.

*“Por la cual se crea el Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas”*

3. Realizar las actas y relatoría de las sesiones que lleve a cabo el Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas y remitírselas a sus integrantes.
4. Elaborar el documento en el que se compilen las recomendaciones realizadas por los miembros del Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas para presentarlas al Director de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.
5. Coordinar la ejecución de los planes de trabajo que se adopten con ocasión de las recomendaciones realizadas por el Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas.

**ARTÍCULO 9. Instalación.** La instalación del Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas se llevará a cabo dentro del mes siguiente a la fecha de designación de todos sus integrantes.

La sede de esta sesión será definida en la convocatoria que remitirá la Secretaría Técnica del Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas.

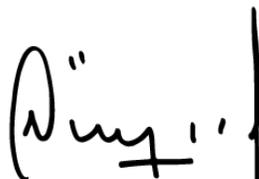
**ARTÍCULO 10. Quorum deliberatorio.** El Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas podrá deliberar con al menos una tercera parte de sus miembros.

**ARTÍCULO 11. Quorum Decisorio.** El Centro de Altos Estudios de Contratación Estatal y Compras Públicas adoptará sus decisiones por mayoría simple de los asistentes a la respectiva sesión.

**ARTÍCULO 12. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero del 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ ANDRÉS O'MEARA FIVEIRA**  
DIRECTOR GENERAL